

Decreto Ley Nº 2567
RED RADIOELÉCTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y GOBERNACIONES DE
PROVINCIAS - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 20.208

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 de Mayo de 1.973

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9 del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Catamarca, en todas sus partes a los términos de la Ley Nacional 20.208, relacionados con la prestación de servicios de la Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

ARTICULO 2.- La presente Ley será firmada por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar Social.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:40:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa